

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPTO. DERECHOS DE AGUAS
 MGF/lva

*Sic. Gustavo Benavente
 Gerardo Guerrero
 J. Luis Paray*

Constituye derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas del embalse Laguna del Maule a favor de Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA. Provincia de Talca, VII Región.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLADORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 NOV. 1988
 RECEPCION

T. R. REGISTRO	
ART. FABIL.	
DEP. VITRAL	
DEP. INTAS	
DEP. P. Y S. NAC.	
ART. TORIA	
ART. U. y T.	
F. IL.	

EFRENDACION

F. POR \$
 IMPUTAC.
 TOT. POR \$
 IMPUTAC.
 EDUC. DTO.

M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 EN UN DIA

Con fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue
 SANTIAGO, 17 NOV 1988

VISTOS : La solicitud de Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA; la Resolución D.G.A. Exenta N° 1468 de 1988; el Oficio Ord. N° 342 del 19 de Julio de 1988, del Departamento de Derechos de Aguas; y lo dispuesto en los Arts. 22, 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO :

434

D.G.A. N°

- 1.- Constitúyese a favor de Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de aguas del embalse Laguna del Maule por un caudal medio mensual de 25 m³/s., con un máximo de 30 m³/s. como caudal medio diario, en la provincia de Talca, VII Región.
- 2.- Declárase que el ejercicio del derecho que aquí se constituye deberá ajustarse a lo establecido en el Convenio Riego-ENDESA sobre regulación del río Maule, de fecha 2 de Septiembre de 1947.
- 3.- Las aguas se captarán gravitacionalmente en el embalse Laguna del Maule, en un punto definido por las coordenadas U.T.M. 359.900 y 6.013.450 y se restituirán al río Maule, a la cota 1.410 m.s.n.m., en un punto ubicado a unos 700 m. aguas arriba de la confluencia del Cajón Cuesta Arenas con dicho río, con un desnivel de 770 m.
- 4.- La titular del derecho que aquí se constituye deberá solicitar a la Dirección General de Aguas las autorizaciones establecidas en los Arts. 151 a 157 y 294 a 297 del Código de Aguas, en cuanto se trate de obras nuevas.
- 5.- La titular del derecho deberá evitar que se produzcan golpes de agua que puedan provocar daños en las bocatomas de los canales que existan aguas abajo.

EXP. ND-VII-2-32-

GERENCIA GENERAL
 N° 1417
 Fecha 1-12-88

OFICINA DE LA DIRECTA
 N° 190-10
 12 DIC
 FECHA:

TOMADO RAZON
 30 NOV. 1988
 CONTRALOR GENERAL

CONTROLADORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION 13 NOV 1988
 B. M. G.

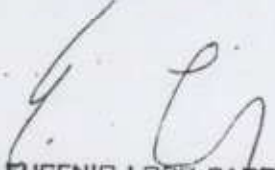
6.- La titular del derecho deberá constituir, en su oportunidad, las servidumbres que correspondan.

7.- Declárase que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 272 del Código de Aguas, Empresa Nacional de Electricidad S.A, ENDESA, queda incorporada a la Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección, como titular del derecho que aquí se constituye.

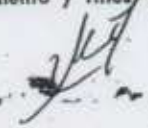
8.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán la empresa interesada y el Sr. Abogado Jefe del Depto. Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a la Dirección General de Aguas copia autorizada de dicha inscripción para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

9.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.


EUGENIO LOBOS PARGA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.


ADRIANA LAFUENTE GÓMEZ
Jefe Depto. Técnica
y Secretaría General
Subrogante
Dirección General de Aguas

